

ASPIRANTES A INTERINIDAD



Preguntas Frecuentes

- La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
- Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

1. ¿Qué tipo de listas de Aspirantes a Interinidad hay en la Comunidad de Madrid para los Cuerpos Docentes No Universitarios?

Hay dos tipos de listas:

- Ordinarias:
Creadas tras los **procedimientos** selectivos posteriores a 2016 (tipo 1 y subtipo 3)
 - Creadas tras los procedimientos selectivos anteriores a 2016 (tipo 1 y tipo 2).
- Extraordinarias (Listas tipo 3)

LISTAS ORDINARIAS	LISTAS EXTRAORDINARIAS
Tipo: 1 y Subtipo: 3. (2016) Lista Tipo: 1 y Subtipo: 1. Lista Tipo: 2 y Subtipo: 0.	Lista 3, subtipo: 33, 32, 31, 30, 28, 27, 26, 25, 24, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 15, 14, 12, 10, 9, 5, 4, 3 y 1.

2. Estoy en listas ordinarias (tipo 1 y subtipo 3) de Aspirantes a Interinidad, ¿continuaré en esas listas de Aspirantes a Interinidad el curso que viene si no he decaído de ellas?



3. Estoy en listas extraordinarias (tipo 3 y subtipo cualquiera) de Aspirantes a Interinidad ordinarias y/o extraordinarias, ¿continuaré en esas listas de Aspirantes a Interinidad el curso que viene si no he decaído de ellas?



4. En caso de participar por vez primera en este procedimiento selectivo y no ser seleccionado en el actual procedimiento selectivo, si deseo formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, ¿cómo puedo solicitarlo?

Debe solicitarlo marcando la casilla C del apartado 5 de la solicitud de admisión en las pruebas selectivas. Asimismo, deberá "presentarse", entendiéndose por presentarse haber realizado parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase oposición. Si no es seleccionado y cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, pasará a formar parte de dichas listas.

5. ¿Puedo solicitar estar en lista de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid aunque no me presente a las pruebas selectivas en esta comunidad, sino que participe en el procedimiento selectivo de otra Comunidad autónoma?

No. Para estar en listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid es obligatorio realizar el proceso indicado en la pregunta anterior y presentarse a parte o la totalidad de las pruebas convocadas en la Comunidad de Madrid, salvo que la especialidad de la que ya forma parte como aspirante a interinidad no se hubiera convocado en el actual procedimiento selectivo.

6. ¿Qué es la casilla 5C y en qué documento se marca?

Esta casilla se encuentra en la instancia por la cual los participantes se inscriben en el procedimiento selectivo. Se marca si la persona interesada desea formar parte de las listas de aspirantes a interinidad de la especialidad a la que se presente en el caso de no ser nombrado Funcionario en Prácticas.

7. En el caso de no ser seleccionado/a, ¿para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad de varias especialidades tengo que presentar tantas solicitudes de admisión como especialidades en las que desee estar?

Si no figura en las listas de aspirantes a interinidad del curso 2020-2021, solamente se tendrá en cuenta, a efectos de figurar en la citada lista, la especialidad en la que el aspirante realice las correspondientes pruebas y, por tanto, en caso de no ser seleccionado, solamente se le incluirá en la lista de aspirantes a interinidad de esa especialidad. En este caso no procederá la devolución de las tasas por derecho de examen si ha presentado más de una solicitud.

En el caso de participantes que, durante el curso 2020/2021 formaron parte de la lista de una especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y no hubiera decaído durante todo el curso 2020/2021, bastará con presentaran una única solicitud, referida a uno de los cuerpos y/o especialidades convocados y conservarán el derecho a no decaer de la otra u otras listas de las que formen parte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las especialidades del mismo cuerpo al que se presenta: La puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad del cuerpo por el que se presente.
- Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta, la puntuación de méritos se obtendrá exclusivamente a partir de la documentación presentada por el participante en este procedimiento selectivo.

8. Me he presentado por inglés al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, aunque tengo una Licenciatura en Geografía e Historia y no he aprobado. ¿Puedo entrar en lista de aspirantes a interinidad?

Usted no podrá entrar en lista de aspirantes a interinidad ya que no posee la titulación requerida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad por la especialidad de inglés.

Consulte la Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2020-2021.

9. Durante el curso 2020-2021 he formado parte de la lista de aspirantes a interinidad en varias especialidades convocadas en este proceso selectivo, pero tengo pensado presentarme por otra especialidad. Para el próximo curso, en el caso de no ser seleccionado, ¿seguiré estando en todas esas listas?

Sí, es suficiente con presentarse a una especialidad del mismo cuerpo para conservar el derecho a no decaer de las otras de las que se formara parte siempre que esas listas provinieran de procesos selectivos y siempre que no hubiera decaído de las citadas listas durante el curso 2020/2021.

Si se presenta por otro cuerpo distinto deberá actuar según lo establecido en el Título IV, punto 2b.

10. He marcado la casilla para pasar a formar parte de las listas de aspirantes a interinidad. En caso de no ser seleccionado, ¿tengo que hacer alguna otra gestión?

Sí. Debe estar pendiente de la publicación de la Resolución por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, pendiente de la realización de la fase de prácticas y aspirantes a interinidad de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2021/2022, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Esta publicación está prevista para el próximo mes de mayo de 2022. Debe consultar, además, todas aquellas publicaciones que se vayan realizando en el portal personal+educacion de la Comunidad de Madrid, como pueden ser las listas provisionales de aspirantes a interinidad, las listas definitivas, el listado de aquellos docentes que deberán aportar por sus propios medios el Certificado Negativo de Delitos Sexuales, etc.

Todos los opositores que soliciten formar parte de las listas de aspirantes a interinidad deben participar en este procedimiento.

11. Aprobé la fase de oposición en el procedimiento selectivo inmediatamente anterior en una especialidad de las convocadas en 2018, ¿tengo obligación de presentar solicitud de participación en el procedimiento selectivo de 2021 para poder formar parte de las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2021-2022 en dicha especialidad?

Tal como se incluye en la Base 4.1. de la Resolución de convocatoria, los participantes que figuren en alguna de las listas de aspirantes a interinidad del curso 2019/2020, derivadas de procesos selectivos, para ingreso en los Cuerpos docentes de la Comunidad de Madrid, y no haya causado baja, correspondientes a especialidades que se convocan en la Resolución de 20 de enero de 2021, presentarán una única solicitud, referida a uno de los

Cuerpos y/o especialidades convocados, y conservarán el derecho a no decaer de la otra u otras listas de las que formen parte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las especialidades del mismo cuerpo al que se presenta: La puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad del cuerpo por el que se presente.
- Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta: Para actualizar las puntuaciones de méritos de otros Cuerpos y especialidades, convocados en las Resoluciones de 11 de marzo de 2020 y 20 de enero de 2021, y en los que figure en listas, el participante deberá actuar según se establece en el apartado 2.b. del Título IV de la presente convocatoria, esto es, la puntuación de méritos se obtendrá exclusivamente a partir de la documentación presentada por el participante en este procedimiento selectivo.

Los participantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores deberán realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición de la especialidad por la que se presenten, así como marcar obligatoriamente el apartado 5C) de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Además, para obtener un destino como funcionario docente en prácticas o en régimen de interinidad, habrán de presentar solicitud para asignación de puestos atendiendo a lo establecido en la base novena del presente Título I y en el Título IV de la convocatoria.